



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 321-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 321-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 20 de julio de 2021. Las 15h51.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 118-21-06-2021-SG, de 21 de junio de 2021, a las 12h35, la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número 321-2021-TCE, y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 19 de junio de 2021, a las 16h37, un (1) escrito en tres (3) fojas, como anexos ciento nueve (109) fojas suscrito por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, mediante el cual presenta una denuncia en contra de la arquitecta María Isabel Maldonado Jaramillo, representante legal; y, la economista Diana Moreno Yaguana, responsable del manejo económico del Movimiento Sociedad Unida Mas Acción, SUMA, Lista 23, de la dignidad de "CONCEJALES URBANOS Loja Paltas (sic)", del proceso electoral "*Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS*".

2.- Mediante acta de sorteo No. 118-21-06-2021-SG, de 21 de junio de 2021, a las 12h35, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 12h50, de la causa jurisdiccional signada con el número 321-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 22 de junio de 2021, a las 14h47, en dos (2) cuerpos en ciento quince (115) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral del año 2019, para su conocimiento y resolución se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado.



SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia con base a **todos y cada uno** de los requisitos que dispone el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. (antes de la reforma de febrero de 2020).

También, señale con exactitud el domicilio donde serán citadas las presuntas infractoras.

Además precise cual el cantón de la dignidad por el cual a la arquitecta María Isabel Maldonado Jaramillo, representante legal; y, a la economista Diana Moreno Yaguana, responsable del manejo económico del movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, se encuentran denunciadas, ya que en el escrito presentado este encuentra detallado de manera general.

TERCERO.- Remita en original o copia certificada legible la **"DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO"**, de la economista Diana Moreno Yaguana, responsable del manejo económico del Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, en la provincia de Loja; y la resolución actualizada mediante la cual se registra a la arquitecta María Isabel Maldonado Jaramillo, como representante legal del Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, en la provincia de Loja.

Se recuerda al denunciante que toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se dispondrá el archivo, conforme lo establece el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación como defensora del denunciante en la presente causa a la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Loja, así como las direcciones de correo electrónico vanessameneses@cne.gob.ec; y, LuisCisneros@cne.gob.ec (sic), para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en la presente causa.

SEXTO.- Notifíquese el contenido de este auto:



Causa Nro. 321-2021-TCE

a) Al abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, conjuntamente con la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de la Delegación Provincial de Loja, en las direcciones de correo electrónico vanessameneses@cne.gob.ec; y, LuisCisneros@cne.gob.ec (sic).

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y, dayanatorres@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual, web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 20 de julio de 2021


Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



